

Servicios de Interpretación y Traducción

MODALIDADES DE INTERPRETACIÓN

Simultánea: Es la técnica empleada para transmitir todo lo que se dijo en la lengua de partida a la lengua de llegada a medida que se va hablando y se ejecuta segundos después del discurso original. La modalidad simultánea es la empleada para interpretar los procedimientos en el tribunal para los testigos y acusados que son LEP. La interpretación simultánea exige que el intérprete escuche y hable casi al mismo tiempo que el hablante cuyas palabras está interpretando. En realidad, el intérprete desempeña dos tareas simultáneamente en el campo de la comunicación lingüística que en otras situaciones se realizan por separado: hablar y comprender.

Es importante destacar que los intérpretes no están haciendo una interpretación palabra por palabra, sino transmitiendo pensamientos e ideas exacta y completamente de la lengua de partida a la de llegada. Por consiguiente hay un margen de tiempo que puede variar de una fracción de segundos a unos segundos. Escuchar con concentración resulta vital para transmitir exactamente el mensaje original, por lo que resulta importante contar con condiciones adecuadas para escuchar, acústica y empleo del micrófono por parte de los hablantes así como disponer de equipos apropiados.

Consecutiva: Es la modalidad de “preguntas y respuestas” en la que el hablante termina una oración y el intérprete empieza a interpretar después de terminada la oración y es la modalidad que se emplea con los testigos que están declarando. Tradicionalmente la interpretación consecutiva se divide en versión larga y versión corta. Aunque la modalidad larga se reserva para algunas formas de interpretación de conferencias, en los tribunales se prefiere la versión corta porque pone énfasis en la transmisión fiel que se exige en los procedimientos en los tribunales. En pocas palabras, la interpretación consecutiva es una modalidad en la que el intérprete trasmite

Continúa al dorso... elementos necesarios para interpretar eficazmente

MODALIDADES DE INTERPRETACIÓN

(continuación)

un mensaje a la lengua de llegada en forma secuencial después del hablante.

Esta modalidad necesita que el hablante principal haga pausas a intervalos determinados, pero no en medio de la frase, para permitir que el intérprete transmita lo expresado y se emplea durante el testimonio en los juicios, las declaraciones juradas orales, las imposiciones de sentencias y otros procedimientos judiciales. Por ejemplo, cuando el testigo LEP declara, el intérprete, que se sitúa al lado del testigo, interpreta al testigo las preguntas en inglés. Después que el testigo responde el intérprete realiza la interpretación al inglés para todos los angloparlantes en la sala. Es la versión en inglés del intérprete y no las palabras del testigo en la lengua original lo que constituye el acta oficial del tribunal.

A simple vista: La interpretación oral a simple vista es una modalidad en la cual el intérprete recibe un documento por escrito en la lengua original. El intérprete debe tomar el tiempo necesario para leer y revisar el documento antes de leerlo en alta voz en la lengua de llegada, a la vez que lo lee en silencio en el idioma de partida.

IDIOMAS

Servicios de Interpretación y Traducción de la Rama Judicial del estado de Connecticut cuenta con 28 intérpretes judiciales permanentes de español y también con 40 intérpretes judiciales temporeros de polaco, español y portugués y muchos más.

CAPACIDADES LINGÜÍSTICAS

Un error común es la creencia de que un individuo que conozca dos idiomas puede interpretar por el mero hecho de ser bilingüe. El intérprete tiene que ser bicultural y dominar tanto el idioma de partida como el de llegada, y también estar capacitado técnicamente para interpretar.

CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS INTÉRPRETES JUDICIALES EN CONNECTICUT

La misión de los intérpretes judiciales es servir al tribunal y éstos se rigen por un código de ética profesional. A continuación les presentamos el Código de Responsabilidad Profesional de los Intérpretes Judiciales en Connecticut:

Artículo 1. Los intérpretes jurados deberán actuar estrictamente en el interés de los tribunales a los que prestan servicios.

Artículo 2. Los intérpretes jurados deberán reflejar el apropiado decoro del tribunal y comportarse con dignidad y respeto ante los funcionarios y el personal del tribunal.

Artículo 3. Los intérpretes jurados deberán evitar comportamientos profesionales o personales que atenten contra el prestigio de los tribunales.

Artículo 4. Los intérpretes jurados no deberán revelar informaciones de índole confidencial sobre las causas del tribunal obtenidas durante el ejercicio de sus deberes de intérprete.

Artículo 5. Los intérpretes jurados deberán respetar las limitaciones impuestas por la necesidad de confidencialidad y secreto de conformidad con las leyes estatales y federales aplicables. Los intérpretes deberán revelar al tribunal y a las partes todo tipo de participación en una causa o relaciones con las partes u otras personas involucradas en grado considerable en una causa.

Artículo 6. Los intérpretes jurados deberán trabajar sin ocasionar obstáculos, con plena conciencia de la naturaleza de los procedimientos.

Artículo 7. Los intérpretes jurados deberán interpretar con exactitud y fidelidad sin parcialidad alguna, ni siquiera la apariencia de ésta.

Artículo 8. Los intérpretes jurados deberán mantener imparcialidad evitando todo tipo de contacto indebido con los testigos, los abogados, los acusados y sus familiares, así como evitando todo contacto con los jurados. Esto no debe limitar sin embargo los contactos adecuados necesarios para prepararse debidamente para su asignación.

Artículo 9. Los intérpretes jurados deberán abstenerse de asesorar en modo alguno a cualquiera de las partes o a cualquier individuo en relación con procedimientos del tribunal o asuntos judiciales, ni tampoco deberán expresar opiniones personales sobre ningún asunto que esté ante los tribunales.

Artículo 10. Los intérpretes jurados deberán trabajar lo mejor posible para garantizar el debido proceso a las partes, expresar con claridad y precisión sus calificaciones profesionales y rechazar cualquier asignación para la que no estén calificados o las asignaciones en que las condiciones atenten considerablemente contra la eficacia.

Artículo 11. Los intérpretes jurados no deberán aceptar remuneración, regalos, dádivas ni contraprestaciones por encima de la remuneración autorizada en el desempeño de sus deberes oficiales de interpretación.

Artículo 12. Los intérpretes jurados deberán llevar cuenta exacta y detallada de los servicios prestados.

Artículo 13. Los intérpretes jurados deberán apoyar a otros intérpretes jurados compartiendo sus conocimientos y experiencia con ellos en forma factible en el interés del tribunal y nunca aprovechar los conocimientos obtenidos en la realización de sus deberes oficiales, ni mediante el acceso a los documentos, instalaciones ni privilegios del tribunal para su propio beneficio o el de otra persona.

Artículo 14. Los intérpretes jurados deberán informar al tribunal de todo lo que impida acatar este código, así como de cualquier intento de un individuo determinado de quebrantar el mismo.

ALGUNOS PROCEDIMIENTOS Y DEPARTAMENTOS

- Vistas de instrucción de cargos.
- Vistas de motivos fundados.
- Pedimentos para excluir pruebas.
- Entrevistas a las víctimas.
- Entrevistas y vistas antes del juicio.
- Juicios de lo penal con jurado o sin jurado.
- Investigaciones antes de imponer la pena.
- Evaluaciones psicológicas.
- Vistas y entrevistas iniciales para régimen probatorio.
- Entrevistas y vistas de competencia.
- Información general y Secretaría.
- Faltas e infracciones de tránsito.
- Procedimientos de violencia doméstica.
- Entrevistas entre abogado y cliente.
- Vistas y juicios de menores.
- Asuntos de manutención y de familia.
- Procedimientos de órdenes de protección.
- Asuntos de la vivienda.

INTRODUCCIÓN

Una de las manifestaciones de la diversidad lingüística en Estados Unidos es el empleo frecuente de intérpretes en el sistema judicial. En 2005, más de 80 000 intervenciones judiciales en Connecticut necesitaron el empleo de intérpretes en 81 idiomas. La mayoría de los estados, algunos más que otros, están experimentando los efectos de la población que crece sin cesar de personas limitadas por sus conocimientos del inglés (LEP, por sus siglas en inglés). Aunque los organismos del gobierno han empleado intérpretes desde hace tiempo, apenas recientemente se ha reconocido la importancia de contar con intérpretes profesionales en el sistema de los tribunales.

SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN

Servicios de Interpretación y Traducción es una unidad de la Dirección de Operaciones de los Tribunales de Primera Instancia que se estableció para prestar servicios al sistema judicial en los procedimientos relativos a los tribunales sin costo para las partes. Se facilitan intérpretes a los acusados, las víctimas, los testigos y los familiares durante los procesos penales. Los principios básicos de la justicia exigen que todos los participantes puedan comprender y comunicarse eficazmente. Una preocupación primordial de los jueces, abogados y ciudadanos que intervienen en las actuaciones judiciales debe ser que no se le niegue a nadie esta capacidad por razones de impedimento. La interpretación eficiente por parte de los intérpretes judiciales permite a los tribunales reunir con precisión los hechos concretos para llegar a la verdad al alcanzar decisiones debidamente informadas. Decisiones de tribunales estatales y federales como United States ex. Rel. Negrón v. State of New York, 434 F.2d 386 (2d Cir.1970); cf. 28 U.S.C. §1827 (1988 – Ley de los intérpretes judiciales) establecieron que el derecho a un intérprete está protegido por la Constitución.

La Rama Judicial del Estado de Connecticut considera que prestar servicios lingüísticos competentes es un componente imprescindible de la justicia del siglo XXI.

Es la firme convicción de la Rama Judicial que para proteger los derechos de una población

SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN *(continuación)*

LEP que crece a ritmo acelerado en Connecticut y la integridad de los procedimientos en el tribunal, los servicios lingüísticos se deben mejorar y elevar a un nivel profesional siempre que sea posible.

Como prueba de su compromiso con esta cuestión, la Rama Judicial se unió al Consorcio de Certificación de Intérpretes Judiciales Estatales adscrito al Centro Nacional de Tribunales Estatales (NCSC) en 2001.

El Consorcio, bajo los auspicios del NCSC, tiene como interés primordial el facilitar los mecanismos propicios a nivel estatal para garantizar que los intérpretes posean las capacidades adecuadas mínimas necesarias para interpretar en el ámbito judicial.

Sin estas normas el acceso igualitario a la justicia de los LEP continuaría siendo una obligación incumplida del sistema de justicia de Estados Unidos.

LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL INTÉRPRETE

La función del intérprete es garantizar que cada participante en el sistema judicial sea capaz de comunicarse eficazmente cada vez que intervenga un LEP.

La misión del intérprete es poner al LEP al mismo nivel que cualquier angloparlante que se presente ante el tribunal.

En pocas palabras, el trabajo del intérprete consiste en interpretar todo lo que el acusado, el juez, los abogados y otras personas presentes en el tribunal oírían si no existiera la barrera del idioma. Los intérpretes judiciales capacitados son especialistas del lenguaje altamente calificados que utilizan la interpretación simultánea, consecutiva o a simple vista y transmiten el significado de las palabras del hablante al idioma del que escucha.

Los intérpretes nunca son los autores del discurso, sin embargo, deben captar rápidamente el significado y estilo de éste, encontrar el equivalente en el otro idioma y ser capaces de expresarlo con exactitud.

ELEMENTOS NECESARIOS PARA UNA INTERPRETACIÓN EFICAZ

Las organizaciones profesionales de intérpretes y los peritos del idioma identifican como necesarios para una interpretación eficaz los factores relacionados a continuación:

- Normas elevadas de profesionalismo y ética.
- Conocimientos vastos de la lengua de partida y la lengua de llegada.
- La capacidad de escuchar, comprender y discernir el mensaje transmitido en la lengua de partida.
- La capacidad de captar y mantener la lógica de la comunicación y de distinguir entre los aspectos primarios y los secundarios.
- La capacitación técnica para utilizar la memoria a corto plazo, escuchar simultáneamente y tomar apuntes.
- Un vocabulario extenso, terminología especializada y conocimientos generales de diversas materias.
- La elaboración del mensaje, buena dicción y pronunciación.
- Conocimientos y familiarización con diversos dialectos, expresiones coloquiales, regionalismos y diferencias culturales.
- La capacidad de conservar el nivel de lengua, de formal a formal y de informal a informal ante una diversidad de hablantes que presentan una variada formación educacional.
- El conocimiento de expresiones idiomáticas en ambos idiomas.

Para conocer más información acerca de los exámenes de ingreso oral y escrito de los intérpretes judiciales, sírvase comunicarse con:

Gerente del Programa

**Rama Judicial, Estado de Connecticut
Servicios de Interpretación y Traducción
90 Washington Street, Tercer Piso**

Hartford, CT 06106

Teléfono: 860-706-5042

Fax: 860-706-5088

e-mail: interpreter.employment@jud.ct.gov

JDP-ES-212S New 3-07

ESTADO DE CONNECTICUT RAMA JUDICIAL

Operaciones de
los Tribunales
de Primera Instancia



Servicios de Interpretación y Traducción

**Estado de Connecticut
Rama Judicial Branch
90 Washington Street
Tercer Piso
Hartford, CT 06106**